

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 01557

Niégrese lo solicitado por improcedente, dado que el bien objeto de la medida cautelar no se encuentra en la jurisdicción de este juzgado, por ello mediante auto de 5 de noviembre de 2019 se comisionó al señor Juez civil municipal de Chiquinquirá, Boyacá, siendo librado el despacho comisorio No. 155 de 19 de noviembre de 2019, el que se retiró el 29 de noviembre siguiente.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf5cb477161fa286470f4305c7008f24ec5f60bc7bcc98acc738b11676
c20b76**

Documento generado en 30/11/2020 04:57:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-80 de 1º de diciembre de 2020